

Código de registro: EXT-AMC-15-0029733

Fecha y Hora de registro: 07-may.-2015 11:15:33

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO

Cantidad de anexos: 7

Contraseña para consulta web: 2D759AB2

Cartagena de Indias, D. T. y C., Mayo 7 de 2015 09:07

Señores

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

Ciudad

Cordial saludo

**REF.: VISITA TÉCNICA**

De la manera más respetuosa les solicito una visita técnica de inspección a mi predio identificado con la Referencia Catastral No. 01-10-0515-0465-000 a nombre de Carlota Puello de Paternina, ubicado en San Pedro Mártir sector El Reposo Cra. 69<sup>a</sup> No. 21-50, esto con el fin de verificar las medidas, ya que hay una persona construyendo y me parece que lo está haciendo dentro de mi predio.

Les agradezco su valiosa colaboración

A la Espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

*Carlota Puello de Paternina*  
CARLOTA PUELLO DE PATERNINA

C.C. No. 22.775.522 de Cartagena

ANEXOS: Carta Catastral y Copia de la Escritura

cel. 310 3636703.

*Carta  
19/05/15*



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

# ESCRITURA PUBLICA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

Centro, Calle Vélez Danies No. 4 - 17 y 4-21 - Tels: Empleados 6643126 Notario 6646405

No. 5.026 de 200

De: COMPA AVENTA

De fecha: DICIEMBRE 30 DEL 1.997

Otorgado por: GOBIERNACION DE BOLIVAR

A favor de: CARLOTA PUELLA DE PATRANIN

SEGUNDA **COPIA**

Expedida el 2 de Octubre de 200 2

El notariado es un servicio público que se presta por los notarios y implica el ejercicio de la fe notarial.

La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el Notario y a lo que éste expresa, respecto de los hechos percibidos por él en el ejercicio de sus funciones en los casos y con los requisitos que la Ley establece.

(Artículo 1o. Ley 29 de 1.973)

AUTORIZADA POR LA DOCTORA

**EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL**

Notaría 2a. del Círculo de Cartagena

95 5026 Jue 30/92

AA 10465063

000263



No. 5.026 CINCO MIL VEINTE Y SEIS =====

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia a los TREINTA (30) días del

mes de DICIEMBRE ===== de mil

novecientos noventa y siete (1997) ante mi EUDENIS CASAS

BERTEL, Notaria Segunda Principal de este Círculo Notarial

de Cartagena, compareció el Doctor MIGUEL NAVAS MEISEL,

varón, mayor de 50 años, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.053.264 expedida en Cartagena, vecino,

casado, quien comparece en este otorgamiento en su condición

de Gobernador del Departamento de Bolívar, cargo para el

cual fué elegido según consta en la credencial expedida por el consejo Nacional Electoral, de fecha 11 de Noviembre de

1994, calidad que acredita con el acta de posesión No. 0471

del 2 Enero de 1995, expedida por la Asamblea Departamental

de Bolívar, documento que se entrega al protocolo, a quien

Yo, el suscrito Notario, identifiqué y tiene a mi juicio capacidad legal suficiente para este otorgamiento, de todo

lo cual doy fe y manifiestó: PRIMERO: Que debidamente facultado por la Asamblea Departamental de Bolívar, según

Ordenanza No. 10 de Abril de 1996, y 14 de 1997 y procede

mediante el presente documento a trasferir a título de venta real, pura y simple a la señora CARLOTA PUELLO DE

PATERMINA, el derecho de dominio y propiedad que tiene el

Departamento de Bolívar sobre una parcela en el sector

HENEQUEN, de esta ciudad, con los siguientes linderos y

medidas especiales: POR EL NORTE, con predios de Victor

Zuñiga y mide 6.50 metros y con predios de Juan A.

Puerta y mide 52.00 metros; POR EL SUR, con terrenos de

Hernan Rincon y mide 67.00 metros y con predios de

Nicolas Puello y mide 12.40 metros; POR EL ORIENTE con

predios de Nicolas Puello y mide 123.00 metros y con la Carrera 69 A y mide 52.00 metros y por el OCCIDENTE con predios de Emiro Lopez y Nicanor Salas y mide 136.00 metros y con predios de Victor Zuñiga mide 46.50 metros.- Area 9.334 metros cuadrados, el cual se desprende de uno de mayor extensión, ubicado en Cospique en la Antigua Hacienda de Buenavista del Tablon, identificado con los siguientes linderos y medidas generales: POR EL NORTE y el Este linda con terrenos cedidos por Compañía de Mamonal S.A. al Instituto de la Reforma Agraria ( INCORA ) ; Por el Sur con terrenos del Señor Alberto Restrepo y de Compañía de Mamonal S.A. y POR EL OESTE con terrenos de Compañía de Mamonal S.A. Arbelio Garcia y Otros, y Victor Piñeros.- De este globo de terreno de aproximadamente 398 hectareas, se excluyó un lote de terreno de 30 hectareas aproximadamente.- En consecuencia, el globo de terreno de mayor extensión, tenía un área aproximada de 368 hectareas.- SEGUNDO: El Departamento de Bolívar, adquirió el mencionado lote, por donación que le hiciera la internacional Petroleum Colombiana Limited según Escritura Pública No. 652 de fecha 9 de Junio de 1.971, Notaría Segunda de Cartagena, y registrada en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 060-0046376.- TERCERO: El precio de la venta es la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$1.166.750.00 ) valor que el comprador declara haber cancelado consta en el recibo de pago que se anexa a éste documento.- CUARTO: Que la venta se hace como cuerpo cierto, y el comprador declara haber recibido el bien inmueble a su entera satisfacción, y libre de hipotecas, embargos, demandas judiciales y no se encuentra sujeto a condición resolutoria alguna.- QUINTA: Que para los efectos del pago del impuesto de Registro de Anotación y

000264 AA 10495064



5

dado el carácter de interés social de  
 ésta negociación, se le dará aplicación  
 a lo establecido en el artículo 49º  
 de la Ordenanza No. 37 de Miembro 31  
 de 1.995, por la cual se facultó al  
 señor Gobernador del Departamento, para

favorecer la vivienda de interés social en la retribución de  
 Impuesto mencionado hasta en un 50% de tarifa  
 reglamentaria, basado en el artículo 49 de la L. 9a. D.

1.989.- SEXTA: Que los gastos notariales y de registro de  
 ésta escritura, serán por cuenta exclusiva del comprador.

Presente en éste otorgamiento la señora CARLOTA PUELLO  
 DE PATERNINA, mayor de edad, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 422.375.522 expedida en Cartagena  
 domiciliada y residenciada en ésta ciudad,

civil casada con sociedad conyugal vigente, a quien  
 identifique personalmente y tiene a mi juicio capacidad

legal suficiente para este acto de todo lo cual doy  
 fe.- Leido este instrumento público por los comparecientes

lo aprueban y firman conmigo y por ante mi el suscrito  
 Notario que doy fe: SE ADVIRTIO EL REGISTRO EN LA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
 CARTAGENA PARA SU COMPLETA VALIDEZ.- Derechos Decreto

1572 de 1.996.-

*17/11/97*  
 MIGUEL NAVAS MEISEL

*Carlota Puello de Paternina*

CARLOTA PUELLO DE PATERNINA

*EUDIMON CASAS BERTÉ*

LA NOTARIA SEGUNDA PRINCIPAL

EN por C. de Lavalle M.-

NOTARIAS CIRCULO DE CARTAGENA

REPARTO NUMERO : 0 ) 0 FECHA : 97/12/30 HORA

CATEGORIA : SEPTIMA

DOCUMENTO : 18

ANEXOS

CLASE-CONTRATO : COMPRAVENTA

VALOR-DOCTO : \$1,166,750

NUMERO UNIDADES : 0000

OTORGANTE-UNO : DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

OTORGANTE-DOS : CARLOTA PUELLO DE PATERNINA

NOTARIA ASIGNADA : 02 SEGUNDA

FECHA DE REPARTO : 971230

Oficina de Registro:

Recibido por :

Ministerio de Hacienda  
de Interés Social de Bolivia

000276

UUUUUSU

ma de Indias, noviembre 22 de 1.996

MINISTERIO DE HACIENDA  
DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
ESTADO DE BOLIVIA  
D.

Señor Doctor:

Atención a su solicitud y con el fin de informar al presentante que  
adelantando sobre la titulación de Jotas y parcela en los  
de Productos, Henequén, Fredonia y Arroz Pirata me  
certifico que el valor del metro cuadrado asciende a la  
Ciento Veinte y Cuatro Pesos Mts. - (\$125.00 Mts.)  
Por su fundamento en la información recogida del Instituto  
Agustín Codazzi y según avalúo catastral suscitados  
y.

Atentamente  
J. M. G. G.

Jefe de la División de 2º Uso. Teléfono: 6600401. Carabayllo

20 de octubre de 1996  
F. G. G.

000269

www.ijerpii.com (International Journal of Engineering Research and Industrial Applications)

dominicae in hunc tempore

תְּמִימָנָה וְסִבְבָּרָה בְּעֵדָה וְבְּעֵדָה בְּעֵדָה וְבְּעֵדָה

وَعَسْلَمَ لَهُمْ لِمَنْ يَرِيدُونَ

al - cum ut illi du. lomur p:0

— **प्राणिनि विद्युत्प्राणिनि विद्युत्प्राणिनि** —

~~1881-1882~~

el bajo costo y la variedad en comparación

www.ub.edu/estadistica/estad

— presente lo que cada uno de ustedes

2 : Libre a Militar laminada N  
dell dell

— do II. —

\_\_\_\_\_ Certificação do Identificador, no  
expedido por el UEPAMMAMEN

5. alpha

Paz y Salvo. 2010-12-12

## la Administración del Impuesto

Inclusiva Cutilliculus Mec

OCIAL con la siguiente le

### billones de dólares nacionales per val

ma la presento acla como opa

1940-1941

## THE ORIGIN OF JUDAISM

SEUILLER JUGEMENT

11. *Urgyulus* *leucomelas* DC.

1000  
Centuries  
Elliott Smith



Oficio AMC-OFI-0040663-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 15 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00144_2015
Quejoso:	CARLOTA PUELLO DE PATERNINA
Hechos	Por determinar

#### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

La señora CARLOTA PUELLO DE PATERNINA radicó petición con fecha de recibido del día 7 de mayo de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0029733, en la cual solicita visita de inspección en su inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, dado a que una persona está haciendo una construcción presuntamente dentro de su predio.

La señora CARLOTA PUELLO DE PATERNINA anexa como pruebas:

- Copia simple de Carta Catastral Urbana.
- Copia simple de Escritura Pública No. 5.026 del día 30 de diciembre de 1997 expedida por la Notaría Segunda de Cartagena.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, con el objeto de establecer las medidas y linderos del predio de la querellante y si se encuentra invadido por la obra denunciada.

ESTADIO ACTUAL		ESTADIO PROYECTADO		ESTADIO PROYECTADO	
ESTADIO ACTUAL		ESTADIO PROYECTADO		ESTADIO PROYECTADO	
6. Materiales y características de los muros y techos	7. Análisis y descripción de las propuestas de microvivienda	8. Análisis y descripción de las propuestas de microvivienda	9. Análisis y descripción de las propuestas de microvivienda	10. Análisis y descripción de las propuestas de microvivienda	11. Análisis y descripción de las propuestas de microvivienda
Muros, pisos y cubiertas	Muros, pisos y cubiertas	Muros, pisos y cubiertas	Muros, pisos y cubiertas	Muros, pisos y cubiertas	Muros, pisos y cubiertas
HABITACIONES	COCINA	BANO Y LAVADERO	SANEAMIENTO BÁSICO	BAÑO Y LAVADERO	BANO Y LAVADERO
Planchillitas muros bien hechos sin parte de tierra	Preparar la tierra para el techo	Encharque ladrillos formados de la tierra	Encharque ladrillos formados de la tierra	Encharque ladrillos formados de la tierra	Encharque ladrillos formados de la tierra
12. Proyecto y descripción de las viviendas	13. Proyecto y descripción de las viviendas	14. Proyecto y descripción de las viviendas	15. Proyecto y descripción de las viviendas	16. Proyecto y descripción de las viviendas	17. Proyecto y descripción de las viviendas



2. Practicar visita técnica a la construcción colindante con el inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica al inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, con el objeto de establecer las medidas y linderos del predio de la querellante y si se encuentra invadido por la obra denunciada.
2. Visita técnica a la construcción colindante con el inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándose que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación





Oficio AMC-OFI-0040663-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 15 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00144_2015
Quejoso:	CARLOTA PUELLO DE PATERNINA
Hechos	Por determinar

### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

### ANTECEDENTES

La señora CARLOTA PUELLO DE PATERNINA radicó petición con fecha de recibido del día 7 de mayo de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0029733, en la cual solicita visita de inspección en su inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, dado a que una persona está haciendo una construcción presuntamente dentro de su predio.

La señora CARLOTA PUELLO DE PATERNINA anexa como pruebas:

- Copia simple de Carta Catastral Urbana.
- Copia simple de Escritura Pública No. 5.026 del día 30 de diciembre de 1997 expedida por la Notaría Segunda de Cartagena.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica al inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, con el objeto de establecer las medidas y linderos del predio de la querellante y si se encuentra invadido por la obra denunciada.



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Copia

2. Practicar visita técnica a la construcción colindante con el inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica al inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, con el objeto de establecer las medidas y linderos del predio de la querellante y si se encuentra invadido por la obra denunciada.
2. Visita técnica a la construcción colindante con el inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo carrera 69<sup>a</sup> No. 21-50, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERY  
Abogado Externo – Control Urbano



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Programa Nacional De Justicia En Equidad



Ministerio Del Interior Y Justicia  
Dirección De Acceso A La Justicia

11

## UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO URBANO N° 15

### PUNTO DE CONCILIACION EN EQUIDAD

Referencia: Visita Ocular. (aceptada para)  
Martes 27-09-15.

24-09-15.

FECHA: Cartagena HORA 10:30. A.M. N. DE REGISTRO: 003.  
LUGAR: Barrio Alto Jardines Ref: insp: de policia de los Jardines.

SOLICITANTE ( Nombres y apellidos), Vila Paternina Puello.  
C.C. 45.437.935 DE Cartagena. (Bol)  
Vereda o barrio Loc: 3 industrial y de la batid Municipio  
Dirección: San Pedro Martir. Sector el Repero Cra 69. Teléfono: 310-363.6703.

### HECHOS Y PRETENSIONES

Manifesta Vila Paternina Puello que en consulta realizada ante el Oficio Pachón del señor insp: de policia de los Jardines N° 15 en el barrio Alto Jardines en la cual se debatió un tema en relación con una problemática presentada a su señora Madre Carlota Puello de Paternina quien tiene una propiedad al final de la Cra. 69 colindante con terrenos de Kenepa, predios del señor Zamiga quien ha permitido la generación y creación de un barrio llamado "La Unión". Los inquilinos han hecho en presencia de ingreso en los predios de Carlota con oficio o mas viviendo sobre linea límite de ambos propietarios, con el consiguiente perjuicio causado a mi madre Carlota Puello de Paternina. Se sugirió en este oficio pachón por parte del señor insp: policia llamar los servicios del señor conciliador para una visita Ocular.

HUMBERTO A. VILLALBA REGINO  
CONCILIADOR EN EQUIDAD

C.C. 45437935 C.G.  
SOLICITANTE

Lugar: Barrio Alto Jardines REF: insp: de policia Los Jardines

VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia



Cartagena de indias D.T.y.C Fecha: 27-09-2.015, Hora:

Siendo las 9:40 del dia en mención se realizo una visita ocular en la propiedad de Carlota Puello de Paternina madre de Nila Paternina Puello con c.c.nº 45.437.935 de Cartagena (Bol) esta ultima es quien solicita ante este despacho, formalmente la respectiva visita ocular. La propiedad en mención esta ubicada en el barrio San Pedro Martir. Sector el Reposo Cra 69 al final de la misma y este predio colinda por su entrada lado izquierdo con predio y/o terreno de Victor Lirriga, quien es en este momento el florero de llorente, quien ha permitido que se holla creando un barrio casi que completo, legal o no esto tambien ha originado que en el frente de su calle que limita con el terreno de Carlota puello de paternina algunos moradores hallan interesado en la construcción de una, o dos casas incluso hasta tres, en forma imprudente en los terrenos en mención.

Siendo que las medidas de forma lineal desde su punto de referencia son de 142.25 metros de largo y esta cubre las casas citadas y/o su mención.

Cabe resaltar que la diligencia de visita ocular fue asistida por Gustavo Paternina puello hermano de la solicitante y fue quien hizo el procedimiento de las medidas correspondientes, la misma Nila paternina P. y la maya de los mismos quienes firmaron como testigos oculares y la asistencia del señor comisario en equidad quien da fe del procedimiento señor Humberto A. Villalba. Nota se resalta que los



Respetivos números de documentos de identidad se estampan, con sus respectivas firmas correspondientes.  
Nota: Se le hace dicha diligencia ocular con el fin de determinar anomalías presentadas en su propiedad y conocida por su vecino en mención y así buscar una solución positiva en un acuerdo conciliatorio.

8 Como la situación es de bastante cuidado una vez heiendo hecho las medidas de rigor, se pudo observar que en verdad existen cosas construida en el predio de Carlota Puello de Paternina. Por lo se hace las sig: recomendaciones: 1º por estar en área municipal se debe diligencias en peritaje de rectificación, en "Planeación" con su recomendado. y 2º Se debe buscar en acuerdo en Conciliación de equidad, por medio de una citación fraternal.

8 En conclusión; sirvo esta visita ocular como testigo presencial de lo que allí acontece con relación al presentado entre estos dos vecinos.

no siendo siendo otro el objetivo de la visita se da por terminada la misma 10:50 a.m. del dia mencion. no obstante recordar a la solicitante las sugerencias hechas para tal fin. En aras de conjurar el conflicto de convivencia en mención por los factores ya antes anotados. y con el ánimo de hacer uso de una buena conservación del lejido social y una buena relaciones entre vecinos.

Carlota Puello P.

C.C. 45437935 DE Cfm

Gustavo Paternina P.

C.C. 435343078 DE Cfm

Carlota Puello B.  
C.C. 27073522 DE Cogema

"H. Beltrán P."

Conciliador en Equidad  
c.c. 9.064.283 de gma

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

# ESCRITURA PUBLICA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

Centro, Calle Vélez Danies No. 4 - 17 y 4-21 - Tels: Empleados 6643126 Notario 6646405

No. 5.026 de 200

De: COMPA AVENTA

De fecha: DICIEMBRE 30 DEL 1.997

Otorgado por: GOBERNACION DE BOLIVAR

A favor de: CARLOTA PUELLO DE PATERINA

SEGUNDA **COPIA**

Expedida el 2 de OCTUBRE de 2002

El notariado es un servicio público que se presta por los notarios e implica el ejercicio de la fe notarial.

La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el Notario y a lo que éste expresa, respecto de los hechos percibidos por él en el ejercicio de sus funciones en los casos y con los requisitos que la Ley establece.

(Artículo 1o. Ley 29 de 1.973)

AUTORIZADA POR LA DOCTORA

**EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL**

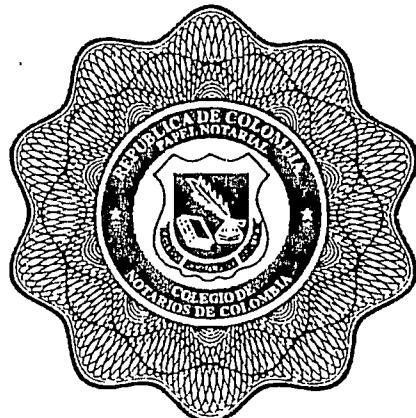
Notaría 2a. del Círculo de Cartagena

310 3636703

97-5026 fev 30/97

AA 10465063

000263



No. 5.026 CINCO MIL VEINTE Y SEIS

En la ciudad de Cartagena, Capital del  
 Departamento de Bolívar, República de  
 Colombia a los TREINTA (30) días del  
 mes de DICIEMBRE ===== de mil

novecientos noventa y siete (1997) ante mi EUDENIS CASAS  
 BERTEL, Notaria Segunda Principal de este Círculo Notarial  
 de Cartagena, compareció el Doctor MIGUEL NAVAS MEISEL,  
 soltero, mayor de 50 años, identificado con la cédula de  
 ciudadanía No. 9.053.264 expedida en Cartagena, vecino,  
 casado, quien comparece en este otorgamiento en su condición  
 de Gobernador del Departamento de Bolívar, cargo para el  
 cual fué elegido según consta en la credencial expedida por  
 el consejo Nacional Electoral, de fecha 11 de Noviembre de  
 1994, calidad que acredita con el acta de posesión No. 0471  
 del 2 Enero de 1995, expedida por la Asamblea Departamental  
 de Bolívar, documento que se entrega al protocolo, a quien  
 Yo, el suscrito Notario, identifiqué y tiene a mi juicio  
 capacidad legal suficiente para este otorgamiento, de todo  
 lo cual doy fe y manifiestó: PRIMERO: Que debidamente  
 facultado por la Asamblea Departamental de Bolívar, según  
 Ordenanza No. 10 de Abril de 1996, y 14 de 1997 y procede  
 mediante el presente documento a trasferir a título de  
 venta real, pura y simple a la señora CARLOTA PUELLO DE  
 PATERNINA, el derecho de dominio y propiedad que tiene el  
 Departamento de Bolívar sobre una parcela en el sector  
 HENEQUEN, de esta ciudad, con los siguientes linderos y  
 medidas especiales; POR EL NORTE, con predios de Victor  
 Zuñiga y mide 6.50 metros y con predios de Juan A.  
 Puerta y mide 52.00 metros; POR EL SUR, con terrenos de  
 Hernan Rincon y mide 67.00 metros y con predios de  
 Nicolas Puello y mide 12.40 metros; POR EL ORIENTE con

predios de Nicolas Puello y mide 123.00 metros y con la Carrera 69 A y mide 52.00 metros y por el OCCIDENTE con predios de Emiro Lopez y Nicanor Salas y mide 136.00 metros y con predios de Victor Zuñiga mide 46.50 metros.- Area 9.334 metros cuadrados, el cual se desprende de uno de mayor extensión, ubicado en Cospique en la Antigua Hacienda de Buenavista del Tablon, identificado con los siguientes linderos y medidas generales: POR EL NORTE y el Este linda con terrenos cedidos por Compañia de Mamonal S.A. al Instituto de la Reforma Agraria ( INCORA ) ; Por el Sur con terrenos del Señor Alberto Restrepo y de Compañia de Mamonal S.A. y POR EL OESTE con terrenos de Compañia de Mamonal S.A. Arbelio Garcia y Otros, y Victor Piñeros.- De este globo de terreno de aproximadamente 398 hectareas, se excluyó un lote de terreno de 30 hectareas aproximadamente.- En consecuencia, el globo de terreno de mayor extensión, tenía un área aproximada de 368 hectareas.- SEGUNDO: El Departamento de Bolivar, adquirio el mencionado lote, por donación que le hiciera la internacional Petroleum Colombiana Limited según Escritura Pública No. 652 de fecha 9 de Junio de 1.971, Notaria Segunda de Cartagena, y registrada en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 060-0046376.- TERCERO: El precio de la venta es la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$1.166.750.00 ) valor que el comprador declara haber cancelado consta en el recibo de pago que se anexa a éste documento.- CUARTO: Que la venta se hace como cuerpo cierto, y el comprador declara haber recibido el bien inmueble a su entera satisfacción, y libre de hipotecas, embargos, demandas judiciales y no se encuentra sujeto a condición resolutoria alguna.- QUINTA: Que para los efectos del pago del impuesto de Registro de Anotación y

000264 AA 10465064



Vb

dado el carácter de interés social de ésta negociación, se le dará aplicación a lo establecido en el artículo primero de la Ordenanza No. 37 de Noviembre 30 de 1.995, por la Cual se facultó al señor Gobernador del Departamento, para

favorecer la vivienda de interés social en la reducción de Impuesto mencionado hasta en un 50% de la tarifa reglamentaria, basado en el artículo 49 de la Ley 9a. de 1.989.-

SEXTA: Que los gastos notariales y de registro de ésta escritura, serán por cuenta exclusiva del comprador.-

Presente en éste otorgamiento la señora CARLOTA PUELLO DE PATERNINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 122.775.522 expedida en Cartagena de Indias y residenciada en ésta ciudad, d. Cartagena civil Casada con sociedad conyugal vigente, a quien identifique personalmente y tiene a mi juicio capacidad legal suficiente para este acto de todo lo cual doy

fé.- Leido este instrumento público por los comparecientes lo aprueban y firman conmigo y por ante mi el suscrito

Notario que doy fé. SE ADVIRTIÓ EL REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA PARA SU COMPLETA VALIDEZ.-Derechos Decreto 1572 de 1.996.-

*10/11/96*  
MIGUEL NAVAS MEISEL

*Carlota Puello de Paternina*

CARLOTA PUELLO DE PATERNINA

*EUDENIS CASAS BERTEL*

LA NOTARIA SEGUNDA PRINCIPAL

RE POR C. de Lavalle M.-

NOTARIAS CIRCULO DE CARTAGENA

REPARTO NUMERO : 8 ) 8 FECHA : 97/12/30 - HORA

CATEGORIA : SEPTIMA

DOCUMENTO : 18

ANEXOS :

CLASE-CONTRATO : COMPRAVENTA

VALOR-DOCTO : \$1,166,750

NUMERO UNIDADES : 0000

OTORGANTE-UNO : DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

OTORGANTE-DOS : CARLOTA PUELLO DE PATERNINA

NOTARIA ASIGNADA : 82 SEGUNDA

FECHA DE REPARTO : 971230

Oficina de Registro:

Recibido por :

000269

AB

En la ciudad de Bogotá, Colombia, el día 10 de octubre de 1948, a la presencia del Presidente del Comité de Defensa Nacional, el señor General de Brigada Alfredo Gómez, con el fin de tomar posesión del cargo de Presidente del Comité de Defensa Nacional, para lo cual ha sido nombrado por el señor Presidente de la República General de División Alfonso López Pumarejo, el señor Presidente del Comité de Defensa Nacional Alfredo Gómez, tomó el juramento de rigor bajo su juramento su compromiso al momento las funciones del cargo.

Alfredo Gómez presentó su cédula de ciudadanía expedida en Bogotá; Libre a Militar laminada No. 696 registrada a folio No. 1000, del 11 de febrero de 1948, Certificado de Identidad, expedido por el DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, Seccional de Bogotá, el día

do 19 Certificado de Paz y Selva, serie 1000, expedida por la Administración de Impuestos, el día 17 del mes de diciembre de 1947 y validado hasta el día 17 de diciembre de 1948, incluyendo Certificados Médicos UNIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL, con la siguiente lectura

Alfredo Gómez se adhiere a estampillas de timbre Nacional por valor de 100 pesos correspondiente al 100 pesos sobre el sueldo mensual de 100 pesos. Para constancia se firma la presente acta como aparece.

Alfredo Gómez  
Presidente del Comité de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SECCIÓN DE INVESTIGACIONES

Oficina de Investigación  
Centro de Información y Documentación  
Federación Colombiana de la Prensa  
Federación Colombiana de la Prensa

Centro de Recursos  
de Interés Social de Bolivia

000276

000030

ma de Indias, noviembre 22 de 1.996

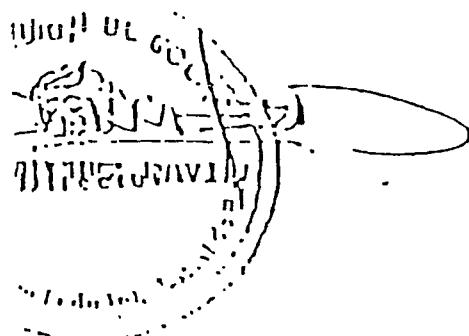
LIBRERIA DE BOLIVIA  
IN DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
ACION DE BOLIVIA

DI

Alma Doctoras:

Atendí a su solicitud y con el fin de informar al propietario que  
adelantando sobre la titulación de lotes y parcelas en los  
de Potosí, Huanca, Fredonia y Arceo brindo la  
certificación que el valor del metro cuadrado asciende a la  
Ciento Veinte y Cinco Pesos Neto. - (\$125.00 NUE)

Que se fundamenta en la información recibida del Instituto  
Agustín Codazzi y según avalúo catastral suministrados



Telé de la Encarnación 2125 - Teléfono: 6600101 - Cartagena

28 del  
Cuarto



## **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR**

Cartagena de Indias, 05 de Noviembre de 2015

### **VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

**RADICACIÓN PLANEACIÓN: -000144-2015 EXT.AMC 15-0029733**

**OFICIO: AMC- OFI-0040663-2015**

**DIRECCIÓN INMUEBLE: BARRIO SAN PEDRO MÁRTIR SECTOR EL REPOSO**

**CRA 69<sup>a</sup>. NO. 21-50**

**QUEJOSO: CARLOTA PUELLO DE PATERNINA**

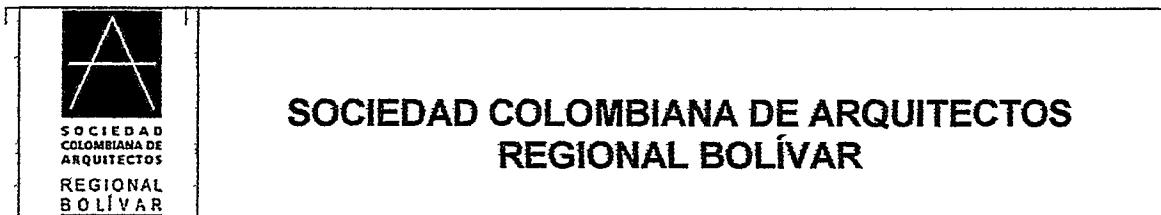
**DENUNCIADO: POR DETERMINAR**

**HECHOS: POR DETERMINAR.**

El día 05 de Noviembre de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado en San Pedro Mártir Sector el reposo Cra 69<sup>a</sup> N° 21-50, con el fin de verificar o determinar si existen o no elementos y méritos suficientes para adelantar procedimiento administrativo por presunta contravención de las normas urbanísticas, de acuerdo a la denuncia presentada.

Practicar la siguiente prueba con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación por lo cual se procederá a:

- 1- Visita técnica de inspección, con el objeto de establecer:
  - a- Medidas y linderos del predio de la querellante
  - b- Si se encuentra invadido por la obra denunciada.
  - c- Responsable de la construcción
  - d- Si la misma cuenta con la licencia de construcción.
  - e- Fecha probable de inicio de la obra.
  - f- Persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción.
  - g- Tipo de obra que se adelanta.
  - h- Estado actual de la misma.
- 2- Demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la inspección.

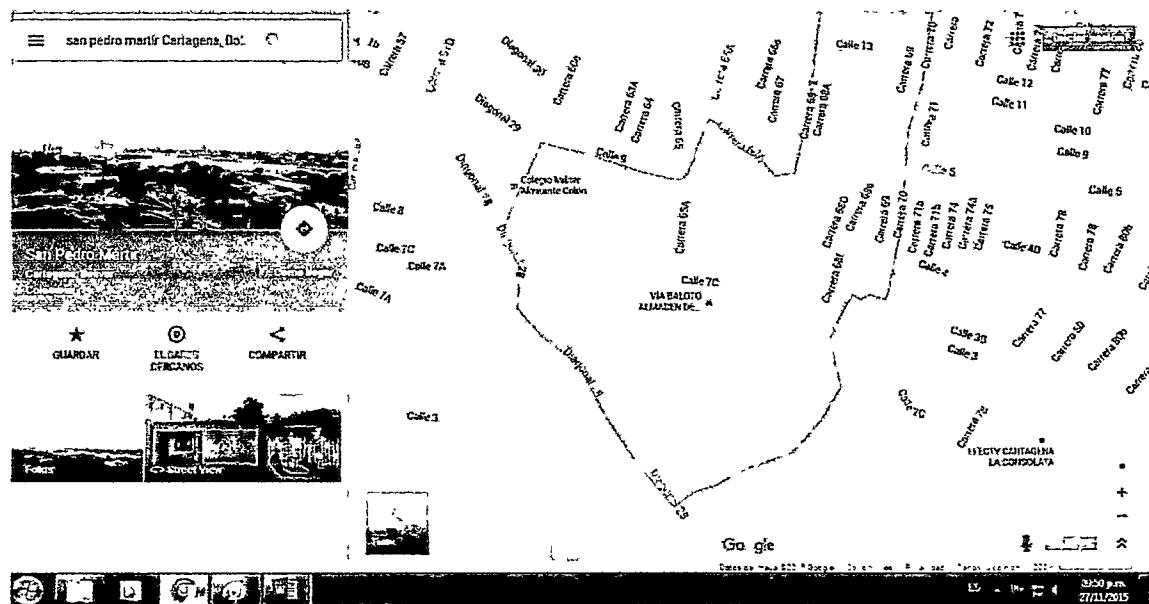


## RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

La Sra. CARLOTA PUELLO DE PATRNINA es un adulto mayor que vive sola en su propiedad de casi una hectárea, es un sector donde hay pocas viviendas, ella se ha visto perjudicada, porque personas inescrupulosas han invadido parte de sus tierras en un espacio de 4 o 5 metros bordeando su cerca

Hay un teléfono de contacto con la hija 3103636703, la cual entrego los documentos y actuaciones ante las autoridades en procura de recuperar lo que es de su propiedad.

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



## LOCALIZACION



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS  
REGIONAL BOLÍVAR**

22

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



**Imágenes del lote de Propiedad de la Señora Carlota Puello de Paternina**





## **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR**

23

### **CONSIDERACIONES**

La señora Carlota Puello de Paternina, es la propietaria de los terrenos, donde presuntamente personas inescrupulosas están invadiendo su predio.

1. La señora Carlota Puello Paternina, presento Escritura Pública de la Notaría Segunda de Cartagena N° 5026 de Compra venta de fecha Diciembre 30 de 1997 Otorgada por la Gobernación de Bolívar a Título de Venta Real a favor de Carlota Puello de Paternina.
2. Plano Levantamiento Topográfico de fecha Junio de 1996
3. Carta catastral urbana
4. Documento de Conciliación Inspección de policía de los Jardines.(Visita Ocular)

Con estos documentos la señora Carlota Puello demuestra que es la propietaria de una Parcela en el sector de Henequén con un área de 9.334 m2.

El punible de invasión de tierras o edificios está previsto en el artículo 263 de la Ley 599 de 2000 y su descripción típica es idéntica a la que consagraba el artículo 367 del Decreto 100 de 1980, modificado por el artículo 1º de la Ley 308 de 1996, el cual fue declarado exequible mediante sentencia C-157 de 1997.

Artículo 263. Invasión de tierras o edificaciones. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que con el propósito de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, invada terreno o edificación ajenos, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. [El presente inciso fue modificado por el artículo 23 de la Ley 1453 de 2011] La pena establecida en el inciso anterior será de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión para



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

el promotor, organizador o director de la invasión. El mismo incremento de la pena se aplicará cuando la invasión se produzca sobre terrenos ubicados en zona rural. Parágrafo. Las penas señaladas en los incisos precedentes se rebajarán hasta en las dos terceras partes, cuando antes de pronunciarse sentencia de primera o única instancia, cesen los actos de invasión y se produzca el desalojo total de los terrenos y edificaciones que hubieren sido invadidos.

### CONCLUSION

Se hizo una visita ocular a través de la Unidad Comunera de Gobierno con Equidad N° 15 en Cartagena el día 24 de Septiembre de 2015 a las 10:30 am N° de registro 003 en la Inspección de Policía del Barrio los Jardines.

El documento dice "Como la situación es de bastante cuidado una vez habiendo hecho las medidas de rigor, se pudo observar que en verdad existen casas construidas en el predio de Carlota Puello Paternina, por lo que se hace las siguientes recomendaciones: 1. Por estar en Área Municipal se debe diligenciar un peritaje de rectificación ante Planeación y 2. Se debe buscar un acercamiento en Conciliación de equidad, por medio de una citación fraternal." Este procedimiento fue asistido por el Conciliador en Equidad, quien da fe del procedimiento señor Humberto A. Villalba con cedula de ciudadanía N° 9.067.283 de Cartagena.

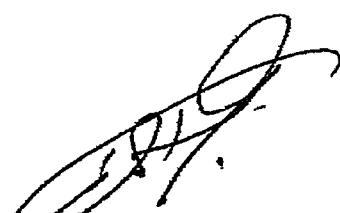
Siguiendo lo expresado en el Documento de Conciliación, se debe hacer un Peritaje Técnico de Rectificación de Medidas y emitir un concepto. A partir del concepto del Peritaje Técnico y si se llegare a verificar que es una invasión al predio de la señora Carlota Puello Paternina, los invasores estarían violando el Artículo 263 de la Ley 599 de 2000 y su descripción típica es idéntica a la que consagraba el artículo 367



## **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR**

52

del Decreto 100 de 1980, modificado por el artículo 1º de la Ley 308 de 1996, el cual fue declarado exequible mediante sentencia C-157 de 1997.

  
**ARQ. ANTONIO SOTEOLO GUZMÁN**  
**CC. N° 9.111.625 Carmen de Bolívar**  
**MAT. PROF.: N° 13700-56415 BLV**

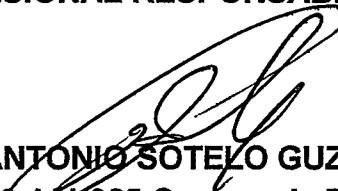
Anexo: Escritura del Predio  
Plano levantamiento Topográfico  
Carta catastral Urbana  
Documento de Conciliación Inspección de policía de los  
Jardines.(Visita Ocular)



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS  
REGIONAL BOLÍVAR**

76

**PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA**

  
ARQ. ANTONIO SOTEOLO GUZMÁN  
CC. N° 9.111.625 Carmen de Bolívar  
MAT. PROF.: N° 13700-56415 BLV

RESPONSABLE DE LA OBRA  RESIDENTE  PROPIETARIO DE LA  
OBRA  DENUNCIADO  O DENUNCIANTE :

NOMBRE

*Carlos Puello R*

C.C. N° *22-775-522*

MAT. PROF. N°



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0065589-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0065589-2018

SEÑORA

MIRNA ROSA GRAU

Barrio Altos de San Isidro, Manzana F Lote 22

Cartagena.

Asunto: COMUNICACIÓN DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE  
INSPECCION EXT-AMC-15-0022923

Radicado Interno: 00144-2015

En atención a su petición presentada el día 24 de Abril del 2015, bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0022923, se le comunica que se ha comisionado a la arquitecta JOELLY PADILLA, para práctica de visita técnica preliminar.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: *Natalia Frias*  
Abogada Externa DACU



18

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA COMUNA # 1  
BARRIO: BOSQUE

Cartagena, D.T.Y.C. 7 de Julio del 2015 Citación N° Urgente.

Señor(a) Danilda Castro Marrugo.

Barrio Altos De San Isidro. Manz. F. Lote. 23.

Ciudad \_\_\_\_\_

Sírvase comparecer a este despacho el dia 8. del mes de Julio  
Del año en cursö a las 3.30 Pm con objetivo de atender diligencia de carácter  
policivo.

De no asistir nos veremos en la necesidad de aplicar las medidas establecidas en el  
Código Nacional de Policía.

FAVOR PRESENTARSE CON CEDULA DE CIUDADANIA

~~INSPECCIÓN  
DE POLICIA  
Comuna # 10~~  
Inspección de Policía  
de la Comuna #10



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

COMANDANTE ESTACION DE POLICIA C.M.P. PARAGUAT

Ciudad, Cartagena, 12 de marzo de 2013

Cordial saludo:

Comedidamente me permite comunicarle, que este despacho, solicita su valiosa Colaboración fundada en el artículo 2 de la C.N., el deber de protección de todo ciudadano en su vida, honra y bienes, por parte de la fuerza pública, en el sentido de prestar medida de protección a favor de FAMILIA BRU GUERRERO.

Quienes sufrieron atropellos y daños físicos, por el señor(a) ADALGIZA CASTRO E HIJA MERLY SOFIA GUARDO CASTRO

Para que cese cualquier acto de violencia, física, psíquica y moral, contra el querellante y los afectados, el lugar de los hechos Altos de San Isidro M- F lote 22

MOTIVOS: INSTALACION DE CABLES ELECTRICOS EN PROPIEDAD PRIVADA

← Inspector de Policía  
De la Comuna #10



ALCALDIA de CARTAGENA de INDIAS  
Secretaria del interior y Convivencia Ciudadana  
CASA DE JUSTICIA COUNTRY



Cartagena 19 Septiembre 2014 Invitacion No 1

Respetado sr (sra) Nilza Bru Guerrero

Se le invita a una audiencia de conciliación en equidad, con el fin de solucionar en forma amigable las diferencias que se han originado entre usted y el sr (Sra.).

Nilza Castro Marrugo

Formotivode: Conciliación Perjuicio en  
Muestra (Inspección)

Fecha 29 de Septiembre 2014 hora 3:45 pm

Conciliador Jesime Benavidez

La inasistencia injustificada de alguna de las partes podrá ser considerada indicio grave en su contra, sin perjuicio de la sanción de hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes que imponga el juez en eventual proceso posterior, cuando haya lugar, art 22 y parágrafo del art 35 de la ley 640 del 2001.

La Conciliación en Equidad es un mecanismo alternativo de solución de conflictos según las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1395 de 2010. Que permite que un conciliador ayude a la solución pacífica de los conflictos.

RECEBIDO:

Maf 523 Altas de San Gil

Pr Flores Nuev

19-09-14

13:12 PM

Dirección: Urbanización Country Plaza de la Convivencia

Teléfonos: 6535030 ext.: 2541



# ALCAZARIA MAYOR DE CARTAGENA

## COMANDANTE ESTACION DE POLICIA CAI PARAGUAI

Ciudad, Cartagena, 12 de marzo de 2013

### **Cordial saludo:**

Comedidamente me permite comunicarle, que este despacho, solicita su valiosa

**Colaboración fundada en el artículo 2 de la C.N., el deber de protección de todo ciudadano en su vida, honra y bienes, por parte de la fuerza pública, en el sentido**

de prestar medida de protección a favor de. **FAMILIA BRO GUERRERO**

Quienes sufrieron atropellos y daños físicos, por el señor(a) **ADALGIZA CASTRO E HIJA MERLY SOFIA GUARDO CASTRO**

Para que cese cualquier acto de violencia, física, psíquica y moral, contra el querellante y los afectados, el lugar de los hechos Altos de San Isidro N° P lote 22

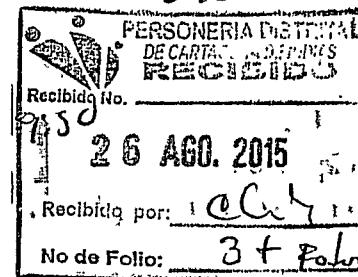
MOTIVOS: INSTALACION DE CABLES ELECTRICOS EN PROPIEDAD PRIVADA

卷之三

**Inspector de Policía  
De la Comunidad #10**

Cartagena de Indias, D.T y C, 26 de agosto de 2015.

Señores  
PERSONERIA DISTRITAL



Referencia: Queja contra la Señora **ADANILSA CASTRO MARRUGO**, por daños en propiedad privada y omisión a la ley y perjuicio de mis derechos.

La presente tiene como finalidad dirigirme a usted, para informarle acerca de un inconveniente que tengo en mi predio, ubicado en el Barrio Altos de San Isidro Manzana F lote 22, causado por una vecina, con nombre **ADANILSA CASTRO MARRUGO**, quien habita la casa siguiente a la mía, con dirección **ALTOS DE SAN ISIDRO M. F L 23**, la señora antes mencionada, me ha ocasionando daños graves en mi propiedad, lo cual narro en los siguientes hechos:

### HECHOS

**PRIMERO:** hace mas de 5 meses tenía **UNA TUBERÍA ROTA** en el segundo piso de su vivienda, lo cual provocó filtraciones fuertes de agua en una pared y plafón de mi casa, lo que ha ocasionado una **FUERTE HUMEDAD**, que nos viene afectando y atenta contra nuestro derecho a la salud, salubridad y vida digna, pues debemos dormir en la habitación con hongos en las paredes, malos olores, alergia y gripe debido a esta situación.

**SEGUNDO:** De manera cordial se intento realizar un acercamiento con la Sra. **ADANILSA CASTRO MARRUGO**, propietaria del inmueble y con su hijo mayor de edad, **ANTONIO GUARDO CASTRO**, quienes manifestaron en reiteradas ocasiones que **NO** tienen tiempo para eso, haciendo caso omiso a dicha situación, razón por la cual fue necesario solicitar el acompañamiento de entes distritales como La Inspección del sector el bosque, El Dadys y Casa de Justicia del Contray.

**TERCERO:** La señora siempre que se le menciona el caso en cuestión, que se está padeciendo por su negligencia, lo que hace es que arremete contra mi integridad y la de mis hijas, con palabras obscenas y hasta se ha atrevido a amenazarnos de muerte si le seguimos reclamando; adicional a esto, lanza en su terraza líquidos con olores ofensivos, causando malestares respiratorios. No es primera vez que tenemos inconvenientes con esta señora, sino también por otros hechos, muchas veces la han citado a imnumerables audiencias de conciliación y nunca asiste a las mismas burlando la ley.

**CUARTO:** Actualmente, la señora arreglo la tubería averiada, pero con la humedad que se genero en las zonas afectadas la pared y el plafón de mi casa continúan deteriorados por lo que solicito que la señora me arregle los daños causados en la pared y plafón averiados y me indemnice por los perjuicios sufridos.

**QUINTO:** Desde hace 2 meses la señora viene colocando basuras en su terreza, en el lado mas próximo a mi casa, lo que esta procando malos olores y afectando la salubridad de los habitantes de la misma, por lo que he decidido alzar 2 metros el muro, y colocarle una reja, a lo que la señora sin derecho alguno se ha venido a quejar a esta entidad, desconociendo todo el daño que me ha causado, y creyendo que la ley es solo para ella.

**SEXTO:** Por todo lo anterior acudo a ustedes que son la autoridad pertinente, para que por favor tomen acciones en el asunto urgente y lo resolvamos dentro del derecho y la sana convivencia, ya que no soy persona de problema y lo único que quiero es QUE SE RESUELVA ESTA CONTROVERSIA DE MANERA PACIFICA, SIN INCONVENIENTES Y QUE SE PROTEJA LA SEGURIDAD DE MI FAMILIA Y MI PREDIO, por ello dejo constancia de las amenazas que la señora ha infundado contra mí y demás moradores de mi casa.

Agradezco su valiosa colaboración y atención prestada a este caso, para llegar a un resultado positivo y pronta solución.

### SOLICITUD

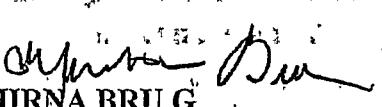
Solicito que de manera oportuna:

1. Se practique una inspección en mi residencia para que se evidencie de manera directa el estado de deterioro de la pared y plafón sufridos a causa de la negligencia de esta señora.
2. Que se le ordene a la señora **ADANILSA CASTRO MARRUGO** que arregle los daños materiales que se produjeron en mi predio a causa de su negligencia.
3. Que se le ordene a la señora **ADANILSA CASTRO MARRUGO**, el pago de una indemnización, por los daños y perjuicios sufridos a causa de su omisión al arreglar de manera oportuna el daño que tenía en la tubería de su casa.
4. Se le ordene a esta señora que cesen los actos de violencia verbal, matoneo que tiene contra mi persona y la de mis hijas, ya que en múltiples ocasiones atenta contra nuestra integridad de manera absurda ya que con ella no tenemos ninguna relación.

## ANEXOS

Me permito anexar fotografía de las basuras que colocaba la señora.

Cordialmente,

  
MIRNA BRUG

C.C. No. 45.428.523 de Cartagena

**DEMANDANTE**

Propietaria del Predio Afectado

**NOTIFICACIONES**

Puedo ser notificada en mi residencia, ubicada en el Barrio: Altos de San Isidro Mf. Lote 22, abonado telefónico No. 320-7960953

Recibido:



AMC-OFI-0149150-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de noviembre de 2019  
Oficio AMC-OFI-0149150-2019

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0144-2015
Quejoso	CARLOTA PUELLO DE PATERNINA
Presuntos Infractores	INDETERMINADOS
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO:	INDAGACION PRELIMINAR

#### IMPULSO DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR

La señora CARLOTA PUELLO DE PATERNINA en escrito recibido el día 07 de mayo de 2015 presentó queja con radicado EXT-AMC-15-0029733, en la cual solicita visita técnica de inspección en su inmueble, ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector el Reposo Cra. 69<sup>a</sup> No. 21-50, dado a que una persona está haciendo una construcción, presuntamente dentro de su predio. Este despacho en cabeza de anterior administración avocó el conocimiento de este asunto mediante Auto de fecha 15 de mayo de 2015 ordenando el inicio de investigación preliminar con el objeto de establecer "la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico" y, en esa dirección, ordenó "recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación".

#### CUMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cassiani H.  
Asesor Externo - DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0149227-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de noviembre de 2019  
Oficio AMC-OFI-0149227-2019

Señora  
CARLOTA PUELLO DE PATERNINA  
Barrio San Pedro Mártir Sector El Reposo  
Cra. 69 A No. 21-50  
Cartagena.

ASUNTO: NOTIFICACION VISITA TECNICA.

Radicado interno: 0144-2015.

Cordial saludo.

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de Control Urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración de las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello se procedió a iniciar investigación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó averiguación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0040663-2015 de fecha 15 de mayo de 2015, con el objeto de establecer transgresiones al orden urbanístico.

Que para estos efectos será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación, para lo cual se procederá a realizar: **VISITA TECNICA el día 12 de diciembre de 2019 en horas de la mañana**, en el barrio San Pedro Mártir Sector El Reposo Cra. 69 A No. 21-50, con el objeto de ubicar la dirección exacta de la obra señalada por el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el cual deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de iniciación de la misma o de su culminación, el estado en que se encuentra, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, señalar las normas urbanísticas violadas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) con el fin de identificar al representante legal y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cassiani H.  
Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0149227-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de noviembre de 2019  
Oficio AMC-OFI-0149227-2019

Señora  
CARLOTA PUELLO DE PATERNINA  
Barrio San Pedro Mártir Sector El Reposo  
Cra. 69 A No. 21-50  
Cartagena.

ASUNTO: NOTIFICACION VISITA TECNICA.

Radicado interno: 0144-2015.

Cordial saludo.

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de Control Urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración de las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello se procedió a iniciar investigación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó averiguación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0040663-2015 de fecha 15 de mayo de 2015, con el objeto de establecer transgresiones al orden urbanístico.

Que para estos efectos será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación, para lo cual se procederá a realizar: **VISITA TECNICA el día 12 de diciembre de 2019 en horas de la mañana**, en el barrio San Pedro Mártir Sector El Reposo Cra. 69 A No. 21-50, con el objeto de ubicar la dirección exacta de la obra señalada por el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el cual deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de iniciación de la misma o de su culminación, el estado en que se encuentra, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, señalar las normas urbanísticas violadas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) con el fin de identificar al representante legal y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cassiani H.   
Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

- La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



AMC-OPI-0149196-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y CulturalCartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de noviembre de 2019  
Oficio **AMC-OPI-0149196-2019**

Ingeniero  
ARMANDO VILLADIEGO  
Técnico  
BIENVENIDO RODRIGUEZ  
Dirección Administrativa de Control Urbano  
Ciudad.

Radicado	0144-2015
Quejoso	CARLOTA PUELLO DE PATERNINA
Presuntos Infractores	INDETERMINADOS
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO	VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 01 de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen **VISITA TECNICA PRELIMINAR** en la dirección contenida en el oficio **EXT-AMC-15-0029733**, por medio del cual pone en conocimiento a esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad urbanística en el inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector El Reposo Cra. 69<sup>a</sup> No. 21-50 en el cual, según la quejosa se está realizando construcción que afecta su vivienda.

El objeto de esta visita técnica es para que se rinda un informe a este despacho que contendrá: Nomenclatura del inmueble, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución, asunto del presente proceso, así como la individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

En consideración a lo anterior,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

**ORDENASE:**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**PRIMERO:** Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieron en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** Realizar visita técnica el día 12 de diciembre de 2019, en horas de la mañana. El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos:

a.-Nomenclatura del inmueble, nombre de propietario o de los presuntos infractores, registros fotográficos linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral.

b.-Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas y el estado en que se encuentran.

C. Establecer si la(s) obra(s) si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso.

e.- Se debe individualizar e identificar al presunto infractor de la normatividad urbanística, señalar las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

f.- Solicitar y obtener copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como de los servicios públicos domiciliarios, así como certificado de existencia y representación de la Cámara.

g.- Durante la visita se levantará acta que será firmada por todas las personas intervenientes en la misma quienes se identificarán con su documento de identidad indicando sus direcciones, número de teléfonos fijos o móviles o correos electrónicos que permitan o faciliten su ubicación con fines de comunicación o notificación.

En dicha acta se dejará constancia de toda la información que suministren quienes la atienden sobre todo lo que permita ubicar a los infractores de la normatividad en el evento de que este no se haya podido identificar o individualizar ni ubicar su dirección o paradero.

g.- Solicitar y obtener el certificado de libertad y trádición del inmueble objeto de la visita y acompañarlo con el informe.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Ceró Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo del presente oficio.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente caso.

**SEXTA:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cássiani H.   
Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



AMC-OFI-0149196-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de noviembre de 2019  
Oficio AMC-OFI-0149196-2019

Ingeniero  
ARMANDO VILLADIEGO  
Técnico  
BIÉNVENIDO RODRIGUEZ  
Dirección Administrativa de Control Urbano  
Ciudad.

Radicado	0144-2015
Quejoso	CARLOTA PUELLO DE PATERNINA
Presuntos Infractores	INDETERMINADOS
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO	VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 01 de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen **VISITA TECNICA PRELIMINAR** en la dirección contenida en el oficio **EXT-AMC-15-0029733**, por medio del cual pone en conocimiento a esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad urbanística en el inmueble ubicado en el barrio San Pedro Martir sector El Reposo Cra. 69<sup>a</sup> No. 21-50 en el cual, según la quejosa se está realizando construcción que afecta su vivienda.

El objeto de esta visita técnica es para que se rinda un informe a este despacho que contendrá: Nomenclatura del inmueble, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, **la fecha probable de inicio o culminación de las mismas**, el estado en que se encuentran las obras, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución, asunto del presente proceso, así como la individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

En consideración a lo anterior,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

**ORDENASE:**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



**PRIMERO:** Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieron en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** Realizar visita técnica el día 12 de diciembre de 2019, en horas de la mañana. El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos:

a.-Nomenclatura del inmueble, nombre de propietario o de los presuntos infractores, registros fotográficos linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral.

b.-Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas y el estado en que se encuentran.

C. Establecer si la(s) obra(s) si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso.

e.- Se debe individualizar e identificar al presunto infractor de la normatividad urbanística, señalar las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

f.- Solicitar y obtener copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como de los servicios públicos domiciliarios, así como certificado de existencia y representación de la Cámara.

g.- Durante la visita se levantará acta que será firmada por todas las personas intervenientes en la misma quienes se identificarán con su documento de identidad indicando sus direcciones, número de teléfonos fijos o móviles o correos electrónicos que permitan o faciliten su ubicación con fines de comunicación o notificación.

En dicha acta se dejará constancia de toda la información que suministren quienes la atienden sobre todo lo que permita ubicar a los infractores de la normatividad en el evento de que este no se haya podido identificar o individualizar ni ubicar su dirección o paradero.

g.- Solicitar y obtener el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la visita y acompañarlo con el informe.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**TERCERO:** El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo del presente oficio.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente caso.

**SEXTA:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cassiani H.   
Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 50 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



AMC-OFI-0149150-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de noviembre de 2019  
Oficio AMC-OFI-0149150-2019

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0144-2015
Quejoso	CARLOTA PUELLO DE PATERNINA
Presuntos Infractores:	INDETERMINADOS
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO:	INDAGACION PRELIMINAR

### IMPULSO DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR

La señora CARLOTA PUELLO DE PATERNINA en escrito recibido el día 07 de mayo de 2015 presentó queja con radicado EXT-AMC-15-0029733, en la cual solicita visita técnica de inspección en su inmueble, ubicado en el barrio San Pedro Martir sector el Reposo cra. 69<sup>a</sup> No. 21-50, dado a que una persona está haciendo una construcción, presuntamente dentro de su predio. Este despacho en cabeza de anterior administración avocó el conocimiento de este asunto mediante Auto de fecha 15 de mayo de 2015 ordenando el inicio de investigación preliminar con el objeto de establecer "la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico" y, en esa dirección, ordenó "recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación".

A la fecha de hoy no se ha designado a los profesionales expertos en estos temas para que realicen la visita técnica al lugar de los hechos y evacuen la temática ordenada, así como tampoco se ha oficiado a las curadurías 1 y 2 de esta ciudad recabando la información indicada en dicha decisión.

Por lo anterior, urge dar cumplimiento a la totalidad del precitado Auto, para lo cual se designará a(s) asesor(es) ingeniero(s) y/o arquitecto(s) de Control Urbano para su cumplimiento.

### CUMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cassiani H.   
Asesor Externo - DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través de la impresión de documentos deberá hacerse solo cuando

La visita fue efectuada  
practicada,  
en el auto estable vvi  
se realizó la  
verificación